



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcadas@cendoj.ramaudicial.gov.co

Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO; SUCESIÓN -MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2021-00054-00
SOLICITANTE: NUBIA YANETH PEÑA FLORIAN
CAUSANTES: JAIRO HUMBERTO PEÑA ARENAS
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto del 7 de octubre de 2021, se ordenó el emplazamiento de los herederos Yuli Andrea, Juan Diego, María Camila y Duván Andrés Peña Murcia, respectivamente, así como el de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y este se cumplió a través de las publicaciones de ley, tal como consta a folios 38 y 41 a 43 del expediente, sin que los emplazados hayan acudido a recibir notificación personal del auto de apertura del proceso de sucesión, se les designará curador Ad-litem, al tenor de lo dispuesto en el artículo 492 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

Designar a la abogada **Erika Yolanda Núñez Pinilla**, como curadora *ad-litem* de los herederos emplazados, señores **Yuli Andrea, Juan Diego, María Camila y Duván Andrés Peña Murcia, respectivamente**. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría, notifíquese** personalmente el auto de apertura de la sucesión, de fecha 07/10/2021 (fls.29 a 31) en los términos del artículo 8º del Decreto 806/2020, a efectos de formalizar el requerimiento de que trata el precitado artículo 492 del Estatuto Procedimental Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 02 de fecha 21 de enero de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64a9c7cf132a042c8950e1856ecb2246920fb3803ff80bc66a07140208259b2**

Documento generado en 20/01/2022 04:01:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sucesión 2021-00054